



Universidad Nacional de Salta

163535 111/73
DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 1



545/73

Expte. 1.373/73

C O N T R A T O

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con domicilio en Buenos Aires 177, que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Interventor, Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI, por una parte, y el Señor Roberto LOPEZ PERTIERRA, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 860 de esta ciudad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra parte, convienen lo siguiente: _____

PRIMERO: La "Universidad" en mérito a lo dispuesto por resolución Nº 442/73 contrata los servicios del "Contratado" a partir del 1º de Agosto de 1973 y por el término de seis (6) meses, con opción de prórroga por doce (12) meses más, siempre que haya crédito autorizado en la respectiva partida del presupuesto para el año correspondiente y que las partes no manifestaren expresamente su voluntad en contrario por escrito con treinta (30) días de anticipación al primer vencimiento. _____

SEGUNDO: El "Contratado" se desempeñará como Coordinador del Taller de Teatro del Servicio de Acción Cultural y Director del Teatro Estable, y sus obligaciones consistirán en tareas de investigación, estudios, extensión comunitaria, planificación y desarrollo en ambas actividades, todo de acuerdo con las directivas que se le impartirán desde la Dirección del referido Servicio de Acción Cultural. _____

TERCERO: La "Universidad" abonará al "Contratado" en concepto de remuneración por sus servicios la suma mensual de cuatro mil novecientos pesos (\$ 4.900,00) como única y total retribución, más los beneficios del salario familiar si correspondiere, durante la vigencia del presente contrato. _____

CUARTO: El "Contratado" se obliga a cumplir sus tareas trabajando con dedicación exclusiva en los locales que la "Universidad" le asigne y a seguir las directivas que se le impartan de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. _____

QUINTO: El "Contratado" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios de conformidad con la Ley 18037. _____

SEXTO: El "Contratado" viajará mensualmente a la ciudad de Buenos Aires, para lo cual la "Universidad" le proveerá del correspondiente pasaje por vía aérea. _____

SEPTIMO: En el supuesto de incumplimiento de tareas por parte del "Contratado", la "Universidad" podrá rescindir este contrato con el único requisito de comunicar al "Contratado" con treinta (30) días de anticipación tal determinación. _____

[Firma manuscrita]

///...



Universidad Nacional de Salta

545/73

163542 11 IX 73
DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 1



Expte. 1.373/73

C O N T R A T O

OCTAVO: El "Contratado" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por ley corresponde al presente contrato. _____

_____ En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres. _____


ROBERTO LOPEZ PERTIERRA
Contratado.


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR